



Diez y tres

REPUBLICA DE LA VILLA DE CARACAS  
Y SU TERRITORIO DEPENDIENTE

En esta Villa de Caracas lo que se mandó y deuen como se  
de y se acordó de un año y así se acordaron = et uno  
stante que sumo del dho go vernador = y de parecer que  
se entienda utacarta en rracon de los hijos de los vecinos  
de esta Villa por que en rracon de los yns de otras personas  
son la carta que atenido de sus y sus señores don d. obispo  
e en esta yta de entre don L. mund. de nobles y se se hiciera  
misma re lacion vino en la acordada =

Con esto se causó a esta junta mixta y lo firmaron doctores  
don ju. de parada don fran. ju. muuomun. miguel del  
amor huata do antem antonio Salmezon

En esta Villa de Caracas en el día de los dias del mes de febrero de  
el año de mil y seis y quarenta años se juntaron el q. justicia y el  
ayuntamiento de esta Villa como lo ande un y con un b. para  
tratar la causa tocante a el arbitrio de don ju. de para  
bien de esta republica en que sumo del d. don ju. de para  
nada gobernada de esta Villa por un año

don ju. de para  
don L. mund. de nobles  
don L. mund. de nobles  
don L. mund. de nobles

En esta Villa de Caracas en el día de los dias del mes de febrero de  
el año de mil y seis y quarenta años se juntaron el q. justicia y el  
ayuntamiento de esta Villa como lo ande un y con un b. para  
tratar la causa tocante a el arbitrio de don ju. de para  
bien de esta republica en que sumo del d. don ju. de para  
nada gobernada de esta Villa por un año